



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 121**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2021 00030 00  
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez  
Apoderado: Sin  
Demandada: Karina López  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Abril Veintiocho del Dos Mil Veintiuno**

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio sin número, por el valor de: \$2'5000.000 en mora desde el 27 de Octubre del año 2018;
2. La Cuantía estimada por la Demandante la sitúa en la Mínima;
3. Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez, tiene facultad para representar sus intereses;
4. Medidas Cautelares: "Primera: Embargo y Retención de los dineros de propiedad de Karina. . . , que tenga depositados en cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósitos a término fijo CDTs, en los bancos Bbva, Agrario, Bancolombia y Bogotá de Puerto Carreño; Segunda: . . . de los dineros de propiedad de la demandada. . . , que tenga depositados y pendientes de pago en las empresas de giros, envíos y remesas de dinero en las empresas supergiros o colaborador empresarial apuestas del Chocó-Vichada, (supechance o gane), Efecty y Dimonex con sede en la ciudad de Bogotá D.C.; Tercera: . . . de los salarios, sueldos, honorarios o dineros constitutivos de los contratos de prestación de servicios, órdenes de prestación de servicios, contratos estatales u otros contratos que tenga la demandada. . . , como persona natural o jurídica con la entidad pública Gobernación. . . del Vichada. Así mismo pido el embargo de las prestaciones sociales, liquidaciones, intereses a las cesantías y demás creencias laborales de contenido económico y prestacional que tenga pendiente de pago a su favor la demandada. . . ; Cuarta: . . . de los salarios, sueldos, honorarios o dineros constitutivos del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 15 de marzo del año 2021, suscrito entre la demandada. . . y la persona jurídica de derecho privado de razón social Consorcio Constructor Alfa, . . .";



Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda, incluyendo los corrientes;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, sobre el capital;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar a Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez;
- H. Acéptense las cuatro medidas cautelares pedidas. Ordénense hasta por el valor de \$4'250.000,00. Emitáanse los oficios respectivos.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**